



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

007

ADENDA N° 02 AL CONVENIO N° 025-2019-MTC/21

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO

Conste por el presente documento la Adenda N° 02 al Convenio N° 025-2019-MTC/21, que celebran:



De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO, y;



De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, con R.U.C N° 20527141762, domiciliado en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, representado por su Gobernador, señor BALTAZAR LANTARON NUÑEZ, identificado con D.N.I N° 31010565, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 El 13 de febrero de 2019 se suscribió el Convenio N° 025-2019-MTC/21, por medio del cual EL GOBIERNO REGIONAL autorizó a PROVIAS DESCENTRALIZADO a formular y evaluar el proyecto de inversión relacionado la siguiente carretera:

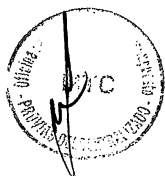


- "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-3S F (COTABAMBAS) - ABRA LLAMALLUPA - DV. PAMPAHUASI - COYLLURQUI - EMP. AP-112 (DV. PTE. MATALLA), EMP. PE-3S (CURAHUASI) - ÑUÑUNGAYOC - CCOLLO - ANTILLA - CCOLLPA - PACCAYPATA - PITUHUANCA - DV. PTE. MATALLA - VILCARO - HUAYLLATI - EMP. PE-3S X (DV. PROGRESO), POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE CURAHUASI - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

1.2 Con fecha 28 de diciembre de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO solicitó al GOBIERNO REGIONAL la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 025-2019-MTC/21, con el objeto de modificar las Cláusulas Sexta y Octava del mismo, para incluir las Rutas AP-907, AP-913, AP-914 y AP-915 en el Corredor Vial Alimentador N° 32: Cusco - Apurímac, cuyo trazo quedó redactado de la siguiente manera:



- "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. CU-110 (IZCUCHACA) - SANTA ANA - MUNAYPATA - EMP. PE-28 F (CRUZ PATA); EMP. PE-3S (IZCUCHACA) - HUAROCONDO - EMP. PE-28 B (PTE. PACHAR); EMP. PE-3S F (COTABAMBAS) - DV. CHISCAHUAYLLA - COYLLURQUI - EMP. AP-112 (PFACO); EMP PE-3S (CURAHUASI) - PATAPATA - ANTILLA - PFACO - DV. PTE. MATALLA - EMP. PE3S F (PROGRESO), POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE ANTA - PROVINCIA DE ANTA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

007

- 1.3 Por medio de los Memorandos N° 114-2021-MTC/21.GE y N° 085-2021-MTC/21, así como los Informes N° 029-2021-MTC/21.GE/EATS y N° 025-2021-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente documento, señalando que: i) Mediante el Convenio N° 025-2019-MTC/21, suscrito el 13 de febrero de 2019, el Gobierno Regional de Apurímac delega competencias a Provias Descentralizado para la formulación y evaluación del estudio de pre inversión a nivel de perfil del Corredor Vial Alimentador N° 32: Cusco – Apurímac, ii) Mediante el Contrato N° 128-2019-MTC/21, se contrata el Servicio de Consultoría del Consorcio Corredor San Miguel para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil por niveles de servicio de los Corredores Viales Alimentadores N° 28, 31 y 32, iii) La elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil por niveles de servicio del Corredor Vial Alimentador N° 32, aún no cuenta con la declaratoria de viabilidad en el Banco de Inversiones, y iv) Dado que aún no se concluye con la etapa de la formulación y evaluación del Corredor Vial Alimentador N° 32, es necesario contar con las facultades delegadas para el cumplimiento de dicho objetivo. Para tal efecto, la citada gerencia adjuntó el Memorando N° 030-2021-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la mencionada oficina señala que el objeto del presente convenio se encuentra alineado a las metas institucionales de Provias Descentralizado y se cuentan con los recursos disponibles para atender las obligaciones asumidas en la presente adenda.



- 1.4 La Cláusula Décima del Convenio N° 025-2019-MTC/21 suscrito entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** establece la posibilidad de modificar sus términos y condiciones, mediante la suscripción de adendas que formaran parte integrante del convenio. Asimismo, dicha cláusula precisa que, **en relación a los términos y condiciones pactadas, se podrán efectuar ajustes y mejoras que las partes consideren convenientes, previa evaluación de los órganos técnicos de cada parte.**



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Es objeto de la presente adenda modificar la Cláusula Novena del Convenio N° 025-2019-MTC/21, para para prorrogar la vigencia del mismo, debiendo quedar redactada conforme al siguiente detalle:

▪ CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

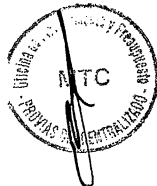
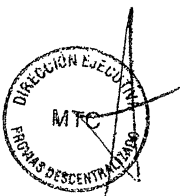
La vigencia del presente convenio inicia desde la fecha de su suscripción y culminará con la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes, debiendo PROVIAS DESCENTRALIZADO registrar dicha prórroga en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA TERCERA: CONTENIDO DEL CONVENIO ORIGINAL

Las partes reconocen y aceptan mantener el contenido original del Convenio N° 025-2019-MTC/21, en cuanto no se oponga a lo acordado en la presente adenda, la misma que formará parte integrante del citado convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA

Las partes declaran conocer el contenido y los alcances de las cláusulas estipuladas en la presente adenda, comprometiéndose a respetarlas en su integridad, señalando que no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que pudiera invalidarla.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

007

Asimismo, ratifican que cualquier conflicto o controversia será resuelto/a de acuerdo a lo establecido en el Convenio N° 025-2019-MTC/21.

Las partes suscriben la presente adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares, el 09 de febrero de 2021.



PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LIC. BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Gobernador
EL GOBIERNO REGIONAL

